

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TICKETS DE COMBUSTIBLE



ENTRE:

De una parte, la **COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS (CDC)**, RNC: 4-30-071536, entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar los actos y ejercer los mandatos previstos por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (en lo adelante Ley 1-02), que la crea y su Reglamento de Aplicación; con su asiento legal y domicilio en la Calle Manuel de Jesús Troncoso, número 18, Ensanche Paraíso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su presidenta, **licenciada Paola Michelle Vásquez Medina**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1733327-8, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”; y,

De la otra parte, **SIGMA PETROLEUM CORP, SAS** RNC No. 130689164 sociedad comercial con su asiento social en la Av. 27 de Febrero, Tercer Piso, 355, Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, señor **Rafael Adolfo Lluberes Sepúlveda**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099314-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006)-sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios.

POR CUANTO: En la Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas se establecieron los umbrales correspondientes a los distintos procesos de compra.

POR CUANTO: En la Resolución No. PNP-02-2018 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas deroga la Resolución No. 15-2008 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil ocho (2008), mediante la cual se estableció la compra y contratación directa para los pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos de motor.

R. A. L.

R



POR CUANTO: Comparación de Precios es el procedimiento de selección de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones según lo estipulado en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, que aplica conforme al monto de contratación asignado por la CDC para la adquisición de tickets de combustible.

POR CUANTO: En fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a un proceso de Comparación de Precios a fin de adquirir tickets de combustible.

POR CUANTO: A que hasta el día (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al mediodía, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las dos horas pasado meridiano (2:00 p.m.) se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: A que el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que quedaron habilitados en la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: A que después de un estudio detallado de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, mediante Acta de Adjudicación de fecha seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), adjudicó **AL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de precio en cuestión.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la CDC.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

R.A.L.L.

R



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso de compras, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia-TDR

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Denominación Tickets	Cantidad de Tickets	Total
1	RD\$500.00	400	RD\$200,000.00
2	RD\$1,000.00	695	RD\$695,000.00
3	RD\$2,000.00	450	RD\$900,000.00
Total			RD\$1,795,000.00

Los tickets de combustible serán distribuidos de la siguiente forma:

Mayo 2021	Junio 2021	Julio 2021	Agosto 2021
RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00
Septiembre 2021	Octubre 2021	Noviembre 2021	Diciembre 2021
RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00
Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022
RD\$ 150,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00

Los tickets de combustibles se entregarán mensualmente mediante solicitud de compra, la cual indicará la cantidad y denominaciones de estos.

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia.

Luego de entregado los tickets de combustibles es responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** toda perdida, robo, y/o deterioro de estos, **EL PROVEDOR** no sustituirá los tickets en ninguno de los casos antes mencionado.

R.A.L.L.
R



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL Pesos Dominicanos con 00/100 (**RDS\$1,795,000.00**).

EL PROVEEDOR otorgará un descuento por valor de ocho punto cinco por ciento (8.5%) del monto contratado. El referido descuento será entregado mediante tickets de combustible y/o aplicado a la factura, según requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entrega de los tickets de combustible y la presentación de la factura con comprobante gubernamental, en Pesos Dominicanos, dicho pago se hará a través de la Cuenta Única del Tesoro por Transferencia Bancaria.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

En caso de falta de pago de una o más facturas **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de detener la emisión de los tickets de combustible, además de cualquier otro derecho que le asista.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato de Suministro tendrá una duración de un (1) año, desde el dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021) hasta el dieciséis (16) de abril del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

EL PROVEEDOR se compromete a someter sus actuaciones a las disposiciones del Código de Ética Institucional de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en el marco de sus relaciones con la misma.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. En vista de que el pago correspondiente a la adquisición de tickets de combustible establecido en el presente Contrato excede el equivalente a diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00), se requiere que **EL PROVEEDOR** presente una garantía bancaria o una póliza de seguros para el fiel cumplimiento del Contrato, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los Artículos 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12, para contratos que excedan el monto antes indicado.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL**

R.A.L.L.
✓

PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO: Sin importar las razones por las que se termine o rescinda el presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets de combustibles despachados/entregados, dicho saldo se realizará conforme a los plazos y condiciones en el artículo Quinto de este contrato.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA), instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

C.A.L.L.

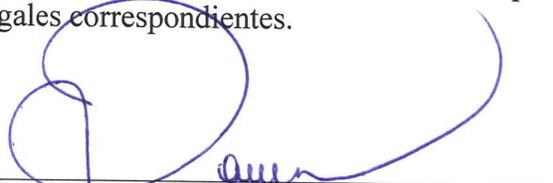
✓

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo ni alterar o modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. Acuerdo Integral. El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días de abril de dos mil veintiuno (2021), firmado en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.


Licda. Paola Michelle Vásquez Medina
Por la ENTIDAD CONTRATANTE


Sr. Rafael Adolfo Lluberés Sepúlveda
Por **SIGMA PETROLEUM CORP, SAS**



Yo, Dra. Pelaya Mateo H. abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4390 del Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO: Que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **PAOLA MICHELLE VASQUEZ MEDINA** y **RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPÚLVEDA**, quienes se trasladaron al lugar de mi oficina y presentando sus documentos me mostraron sus generales y calidades que constan, quienes me han declarado, que esas son sus firmas, las cuales ellos acostumbran a suscribir en todos los actos en que intervienen, tanto en sus vidas públicas como privadas, de lo cual doy fe en la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de abril de dos mil veintiuno (2021).